

Subdirección General de Coordinación Normativa
MCM

INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS ESTATUTOS DE LA AGENCIA DE CONTRATACIÓN SANITARIA DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 8.5 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid, se dicta el presente informe.

Objeto:

El objeto del proyecto de decreto es aprobar los Estatutos de la Agencia de Contratación Sanitaria de la Comunidad de Madrid, creada en el artículo 41.Uno.1 de la Ley 11/2022, de 21 de diciembre, de medidas urgentes para el impulso de la actividad económica y la modernización de la Administración de la Comunidad de Madrid, así como el desarrollo de su naturaleza, organización, ámbito de actuación, fines y funciones, recursos humanos, régimen de contratación y patrimonial, régimen presupuestario, económico-financiero, contable y de control.

Contenido:

El decreto consta de un artículo único que aprueba los Estatutos de la Agencia; dos disposiciones adicionales sobre el inicio de la actividad de la Agencia y menciones relativas a las funciones del Servicio Madrileño de Salud; cuatro disposiciones transitorias relativas al ejercicio de sus competencias y funciones por los órganos y unidades del Servicio Madrileño de Salud, al régimen presupuestario y de rendición de cuentas, a las modificaciones de crédito y plantilla y al proceso de gasto en la tramitación de los procedimientos para la contratación.

Consta, además, de una disposición derogatoria única y tres disposiciones finales relativas a la modificación del Decreto 246/2023, de 4 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura directiva del Servicio Madrileño de Salud, a la habilitación normativa y a la entrada en vigor del decreto.

Por su parte, el Estatuto se compone de veintiséis artículos, agrupados en tres capítulos.

En el capítulo I se encuentran las disposiciones generales, desarrolladas en los artículos 1 a 5.

El capítulo II abarca desde el artículo 6 al 12 y está dedicado a los órganos de gobierno de la Agencia.

El régimen jurídico de la Agencia se regula en el capítulo III, artículos 13 a 26, dividiéndose en cuatro secciones sobre contratación y régimen patrimonial (artículos 13 a 16), recursos humanos (artículos 17 a 20), régimen presupuestario, económico-financiero, contable y de control (artículos 21 a 24) y competencias administrativas y asistencia jurídica (artículos 25 y 26).

Competencia:

El artículo 27.2, 27.4 y 27.5 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid atribuye a ésta las competencias de desarrollo legislativo, la potestad reglamentaria y la ejecución sobre el régimen jurídico y sistema de responsabilidad de la Administración pública de la Comunidad de Madrid y los entes públicos dependientes de ella, la sanidad e higiene y la coordinación hospitalaria en general, incluida la de la Seguridad Social, respectivamente.

El artículo 41. Dos de la Ley 11/2022, de 21 de diciembre, establece que la Agencia se regirá por lo dispuesto en la Ley y en las disposiciones que se dicten para su desarrollo y ejecución, y supletoriamente por lo dispuesto en la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, así como por sus Estatutos que serán aprobados por Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con el artículo 21.g) de la Ley 1/1983 de 13 de diciembre, del Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

Naturaleza:

Se trata de un proyecto de disposición de carácter general que tiene por objeto la aprobación de los Estatutos de la Agencia de Contratación Sanitaria de la Comunidad de Madrid.

Tramitación:

La tramitación del proyecto se ha realizado conforme al procedimiento previsto en el Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid, y más concretamente de acuerdo al procedimiento de urgencia previsto en el artículo 11 del citado Decreto.

Por este motivo, al ser acordada la tramitación urgente del decreto mediante la Orden 1370/2023, de 12 de septiembre, de la Consejería de Sanidad, se considera exceptuado del trámite de consulta pública.

Además, la propuesta normativa no impone obligaciones relevantes a los destinatarios, concurriendo, también, esta circunstancia excepcional, recogida en el artículo 5.4 d) del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, que refrendan la opción de omitir el trámite de consulta pública.

Asimismo se ha dado traslado del proyecto de decreto para informe a la Oficina de Calidad Normativa de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, de conformidad con lo previsto en el artículo 34 de la Ley 11/2022, de 21 de diciembre, en el artículo 8.4 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, y 25.3.a) del Decreto 229/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local.

Se han solicitado los siguientes informes de impactos sociales:

- Informe de impacto por razón de género, según lo establecido en el artículo 6 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, en relación con el artículo 19 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22

- de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres
- Informe de impacto por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género, según lo establecido en el artículo 6 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo en relación con el artículo 21.2 de la Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra la LGTBIfobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual en la Comunidad de Madrid y el artículo 45 de la Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid, vigente en el momento de su solicitud.
 - De conformidad con el artículo 6.1.e) del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, en relación con el artículo 22 quinquies de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y en la disposición adicional décima de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, el informe de la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, de conformidad con los artículos 13.2.c) del Decreto 208/2021, de 1 de septiembre, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 38/2023, de 23 de junio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.1.k) del Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, se ha solicitado informe a la Dirección General de Presupuestos.

De conformidad con el artículo 7.1.h) del Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, se ha solicitado el informe preceptivo de la Dirección General de Recursos Humanos.

Se ha recabado Informe de la Dirección General de Función Pública, de conformidad con el artículo 15.1.b) del Decreto 230/2023, de 6 de septiembre.

Se han emitido, además: Informe del Consejo de Consumo de la Comunidad de Madrid, que se establece con carácter preceptivo en el artículo 4.e) del Decreto 1/2010, de 14 de enero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 11/1998, de 9 de julio, de Protección de los Consumidores de la Comunidad de Madrid; Informe de la Dirección General de Economía, por aplicación del artículo 19.3.b del Decreto 230/2023, de 6 de septiembre; Informe de la Intervención General de la Comunidad de Madrid, atendiendo a que el proyecto incluye preceptos relativos al régimen de contabilidad y control de la Agencia; e Informe de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad de Madrid, en virtud de lo dispuesto en el artículo 38.1.a) del Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, aprobado mediante Decreto 49/2003, de 3 de abril.

Por último, se señala que también se ha solicitado Informe de la Dirección General de Patrimonio y Contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 11.2.c) del Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.

A los efectos de su conocimiento y, en su caso, para la realización de las observaciones oportunas en cuanto a su adecuación al orden competencial y de atribuciones establecido en los diferentes decretos de estructura, se han solicitado los correspondientes informes de las secretarías generales técnicas de acuerdo con lo previsto en el artículo 4.3 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo.

Además, se ha llevado a cabo el trámite de audiencia e información públicas, de conformidad con el artículo 9 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, que se remite a su vez al artículo 60.2 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid.

Conclusión:

Por todo lo expuesto, se entiende que el proyecto es conforme con el ordenamiento jurídico y respetuoso con las competencias de la Comunidad de Madrid.

Madrid, a fecha de firma
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

Francisco Lobo Montalbán